



**DGPAC**  
 Dirección General de Procesos  
 Para la Adjudicación de Contratos  
 del Poder Ejecutivo del Estado de  
 Morelos

PEDIDO  
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 2951 - ANTONIO REYNOSO CHAVEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES.	
REQUISICION No. 15-03-0022-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 15-03-0022-23	PEDIDO NUM. PE-030015-19/2023	FECHA DE ADJUDICACION 11/12/2023	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	15
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR	CLAVE	03
Partida Presupuestal	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	CLAVE	2721
Proyecto	AF - PROGRAMA DE PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y TOXICOLOGÍA A OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA; ASÍ COMO A OPERADORES DEL	NÚMERO	150012

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	GUANTES GUANTES MATERIAL LTEX, APTITUD ALIMENTARIA CONFORME REGLAMENTO UE 10/2011 / UE 1935/2004, LONGITUD (MM) 240, ANCHO EXTERIOR (MM) >=105, COLOR NATURAL, PESO NETO ESTNDAR (GR) 7,3, TOLERANCIA PESO +- 10%, ESPESOR DEDO (MM) 0,15, ESPESOR MANO (MM) 0,12. CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	159	\$ 458.00	\$ 72,822.00
2	CUBREBOCAS TRICAPA CUBREBOCAS TRICAPA CUBREBOCAS QUIRRGICO ELABORADO CON DOS CAPAS EXTERNAS DE TELA NO TEJIDA Y UN FILTRO INTERMEDIO DE POLIPROPILENO; PLISADO. RESISTENCIA A FLUIDOS, ANTIESTTICO HIPOALERGNICO, CON BANDAS O AJUSTE ELSTICO ENTORCHADO A LA CABEZA O RETROAURICULAR, COLOR NEGRO, PRODUCTO DE UN SOLO USO. CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	130	\$ 204.00	\$ 26,520.00
3	BOTA TACTICA BOTA TACTICA BOTA TIPO NIC HANDEL, COLOR COYOTE, ALTURA 22 CMS (+-), CORTE PIEL DE FLOR ENTERA LISA Y LONA, SUELA ANTIDERRAPANTE HULE/MONODENSIDAD, CONSTRUCCIN LOCKSTITCHER COSIDO-PEGADO, PLANTILLA ANATMICA ANTIMICTICA, LENGETA LONA Y FORRO, BULLN SENCILLO. REPELENTES AL AGUA. LAS TALLAS SERAN 1 DEL NUMERO 23, 2 DEL Nmero 24, 2 DEL Nmero 26, 10 DEL Nmero 27 Y 4 DEL Nmero 28.	PAR	19	\$ 2,164.00	\$ 41,116.00
				IMPORTE	\$ 140,458.00
				IVA	\$ 22,473.28
				TOTAL	\$ 162,931.28

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 92 Y 87  
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARA DEL ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  EPREEN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	--	--

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

Para efectos del presente se entenderá por "Depositor", al Comproedor, al Comproedor, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, mismo que será el encargado de los procesos de adjudicación a la Secretaría de Hacienda y Fomento, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 56 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Poder Ejecutivo del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Este Reglamento tiene como finalidad establecer las reglas de conducta que deberán observar los participantes en el proceso de adjudicación de los bienes, en especial, en lo que respecta a la conducta del presente pedito, y de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Este Reglamento tiene como finalidad establecer las reglas de conducta que deberán observar los participantes en el proceso de adjudicación de los bienes, en especial, en lo que respecta a la conducta del presente pedito, y de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.1. Este pedito se basa en la relación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedito se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes que describen, cantidad y precio unitario se describen en la cartilla y documentos que integran el presente pedito, los mismos que formarán parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 56, fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedida aceptada, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer las garantías y 48 horas para proveer los bienes, en caso contrario se le cancelará y se asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta regla para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartilla del presente pedito, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedito, o de la aplicación de la Ley.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir total o parcialmente el Proveedor con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La fecha de incurrir se iniciará a partir de la entrega de la oferta y continuará hasta que se cumpla con el procedimiento.

1.5. Este pedito no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que será responsable para expedir la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartilla del presente pedito.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de los "Solicitantes" o "Dependientes", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas. Y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. El o los conviencios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, conatos con subsistencia preexistente disponible, dichas modificaciones no podrán recaer en el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente en el presente pedito.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", a su vez, se compromete a pagar el precio fijo durante la vigencia del presente pedito, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el presente que aplica el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todos las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que llevarán desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o conclusión que se pudiera iniciar durante la vigencia del presente contrato.

2. DE LA CONFORMIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Confiar en que toda la información que se genera, entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3. DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedito no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha y lugar establecido en el anverso del presente pedito, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de pagar el pago ante la Dirección General de Adquisiciones y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 56 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartilla del presente pedito, obligación que "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedito, o de la aplicación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, involucradas del procedimiento de adjudicación del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de fianzas y porcentajes establecidos en el dicho SMOFSCMO/19S/2021, a excepción de los supuestos mencionados en el último párrafo del artículo 59 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75cción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá adquirirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedito o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las obligaciones expresadas establecidas en el artículo 67 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedito, siendo a partir de la firma del acto jurídico, subrogación de todos los recursos otorgados con lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir notifica o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedito, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y Fianza, todo lo cual de acuerdo al Reglamento del artículo 56 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales debidas a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicables.

4.3. La Garantía podrá aceptarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, o entrega satisfactoria de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda al liberación por la Dirección.

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedito se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y forma establecidos en el presente pedito y de acuerdo a las especificaciones de la cartilla del presente pedito, en el momento de la adjudicación. Los bienes entregados se deberán entregar en el lugar y fecha que sean acordados a entre la satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La cual deberá tener una vigencia de 12 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría", o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal que especifique las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la instancia del bien, expedido por el Administrador General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Asesorías de la Secretaría General de Planeación, ubicada en Callejon Odecos sin número, Colonia Lazaro Cardenas, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el emisor y pagada, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4. El Proveedor que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente pedito podrá ser sancionado en los términos establecidos en el artículo 56 y 69 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los incumplimientos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente justificadas, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la instancia que se aplique desde la fecha originalmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos a los que se consideren esenciales o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por ser está el estudio de mercado)

6. DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas de sus sucesores, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa priorizado o puedan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que en el caso de autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificar el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y establecidos en estas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Queda expresamente convenido que el presente pedito, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7. DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizándole la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá de declarar, durante el presente pedito, que los bienes que se entregan, son de calidad superior y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo reducir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas de aceptación, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8. DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedito entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y conlleva en el presente pedito, con el presente pedito, con la entrega de "Los Bienes" a entrega satisfactoria de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartilla del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 70 de la Ley.

9.2. El o los conviencios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conatos con subsistencia preexistente disponible, dichas modificaciones no podrán recaer el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respecto al precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser el mismo en los casos de modificaciones originadas, respecto al precio originalmente pactado, convalidada la DIRECTIONAL con su toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, en caso contrario la emisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10. DE LA RESERVA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedito establece como para convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega comprometida de del presente pedito, por el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedito, lo que será motivo para rescisión del presente pedito.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescisión del pedito y Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescisión del pedito y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando el pedito se haya celebrado en contravención a la Ley, a los dispositivos normativos de las normas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta legislación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedito, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo a porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedito que correspondiere a la partida de que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedito establecido de manera convencional, respecto al monto no entregado, en las fechas pactadas en el presente pedito, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, equivalente a la pena convencional por atraso, máxima que correspondiere en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las modificaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicho sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por causas establecidas en el presente contrato, "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", llegará a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entregue la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá ser otorgado el contrato de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedito que se otorga.

10.4. Las partes acuerdan que se realicen como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor" en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con las partes, de las de información de cada una.

11. DEL CONFLICTO DE INTERES

11.1. Manifesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni consanguíneo con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, de las y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12. DE LA FORMALIZACION

12.1. Las partes deberán describir los artículos con la misma redacción del pedito, presentando claramente el número de pedido y número de factura, con el precio unitario de los bienes y especificaciones de los mismos en la Ley de la materia del Gobierno del Estado de Morelos, con F.R.C. SEM/2001/1119, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número colonia Centro, C.P. 62000, Comandancia Interoceánica.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, se entenderá que el domicilio de "El Proveedor" es el domicilio que se declare en el presente pedito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

**RECIBI DE CONFORMIDAD**

**NOMBRE: ANTONIO REMOSO CHAVEZ**

**DOMICILIO LEGAL:**

**CARGO: PROPIETARIO**

**RECI:**

**IDENTIFICACION OFICIAL:**

**ESCRITURA NO.:** \_\_\_\_\_ **NOTARIO NO.:** \_\_\_\_\_ **DE LA CIUDAD DE:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

DIA	MESES	AÑO	HORA
11	1	2023	

**DOCUMENTO**

VERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 17-B DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS